

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA
Delegación de Igualdad

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día doce de julio del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren: -----

“PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones a empresas y entidades privadas de la provincia de Córdoba para el fomento del empleo de mujeres con dificultades de inserción social, programa “Emple@” durante el año 2022, así como las bases que rigen la misma y que obran en el expediente, con el siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS Y ENTIDADES PRIVADAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE MUJERES CON DIFICULTADES DE INSERCIÓN SOCIAL, PROGRAMA “EMPLE@” DURANTE EL AÑO 2022.

0.- INTRODUCCIÓN

Esta convocatoria de subvenciones es una iniciativa generadora de empleo local dirigida a la adaptación de las entidades privadas de la provincia de Córdoba al Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, mediante el apoyo a dichas entidades para la contratación por tiempo indefinido de mujeres con dificultades de inserción laboral de la provincia de Córdoba, residentes en el municipio en el que esté ubicada la entidad beneficiaria, preferentemente, con el objeto de mejorar las condiciones de trabajo, la calidad del empleo y el dinamismo de nuestro tejido productivo. Todo esto favorecerá que las personas contratadas mejoren su ocupabilidad e inserción en el entorno socio-laboral de la provincia

En 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos, sin dejar a nadie atrás. La Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Específicamente esta convocatoria se enmarca dentro del número cinco “Igualdad de Género” y número ocho “Trabajo decente y crecimiento económico”, ya que la Delegación de Igualdad de la Diputación de Córdoba se marca como uno de sus objetivos prioritarios, favorecer la inserción sociolaboral, el mantenimiento en el puesto de trabajo y la mejora de la empleabilidad de mujeres víctimas de violencia de género o víctimas de trata para acceder al mercado laboral. Este objetivo se consigue gracias al apoyo y colaboración de las Empresas, y Entidades Privadas de la provincia de Córdoba.

La finalidad de la presente convocatoria es dar cumplimiento a los objetivos marcados por el Programa “Emple@”, que se define como un instrumento eficaz para el fomento del empleo y la inserción socio-laboral de mujeres, constituyéndose en una herramienta eficiente a la hora de



romper con una realidad cada vez más extendida que lleva a la exclusión social, principalmente de colectivos de mujeres con dificultades para acceder a procesos normalizados de integración laboral y acceso a un empleo.

Con la presente convocatoria se pretende ofrecer un instrumento para favorecer la empleabilidad y conseguir el mantenimiento en el mercado de trabajo de colectivos de mujeres que se encuentran en clara desventaja competitiva para acceder a un empleo digno y de calidad, mediante la concesión de incentivos a la contratación de la población femenina de la provincia de Córdoba por instituciones privadas que desarrollen su actividad en la Provincia de Córdoba.

1.- NORMATIVA

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación normativa de la misma se contiene en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia (BOP n.º 29 de 12,02,2020).
- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2022.
- Plan Estratégico de subvenciones.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

2.-PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo estimado para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de **280.000 €**, con cargo a las aplicación presupuesta 130 2419 47900 denominada “Subvenciones a Empresas Programa Emplea” del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022.

3. OBJETO Y FINALIDAD. CONDICIONES Y ENTIDADES BENEFICIARIAS.

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones de concesión de ayudas promovidas por la Delegación de Igualdad con objeto de favorecer la incorporación de trabajadoras a Empresas y Entidades Privadas de la Provincia de Córdoba, para la contratación por tiempo indefinido de mujeres que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Las contrataciones subvencionables deberán ser exclusivamente por tiempo indefinido, bien a jornada laboral completa o a media jornada, formalizadas entre las fechas 1 de enero al 31 de



diciembre de 2022, o en su defecto desde los dos meses posteriores a la resolución definitiva de esta convocatoria, sólo en el supuesto de que este periodo de dos meses suponga una ampliación del plazo que exceda del 31 de diciembre de 2022. En el caso de no poder iniciarse antes del fin de la fecha indicada por motivos justificados, se podrá solicitar la ampliación de dicho plazo según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Atendiendo a que el contrato este formalizado o no:

a) En el supuesto de que el contrato **no esté formalizado**, se dispondrá de dos meses a contar del día siguiente a la notificación de la resolución definitiva:

a.1.) El personal será seleccionado y contratado mediante la modalidad contractual laboral vigente y en los términos y condiciones previstos en la solicitud presentada, y/o resolución de concesión de la subvención (puesto profesional del contrato realizado, perfil de la mujer contratada, presupuesto, contrato y jornada laboral).

a.2.) En caso de que la mujer contratada, una vez resuelta la convocatoria, aún reuniendo todos los requisitos que exige la misma, no se ajustara a los términos y condiciones previstos en la solicitud presentada, y por ello le correspondiera menor puntuación que la concedida en la resolución definitiva. La Entidad beneficiaria continuará siéndolo, cuando la puntuación real fuera superior al corte de puntuación para ser beneficiaria de la subvención, ya que tales circunstancias no vulneran el principio de concurrencia competitiva, no se dañan intereses de terceros y no se altera el objeto de la Convocatoria.

b) Igualmente podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que cumpliendo los requisitos previstos en la misma **hayan formalizado contrataciones laborales desde el día 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.**

b.1.) En caso de que se produzca el fallecimiento o renuncia de la trabajadora contratada por la que se haya obtenido subvención, de conformidad con la normativa vigente, la Entidad beneficiaria para continuar siéndolo, deberá comunicar tal circunstancia a la Diputación a través de un informe, motivando la sustitución de la trabajadora y aportando la baja de la misma en la Seguridad social.

En el plazo máximo de un mes deberá formalizar un nuevo contrato por el periodo restante hasta completar la duración del contrato inicial en los mismos términos y condiciones de este, que junto con la documentación definida en la base 10.D. (relativos a la contratación y a la nueva trabajadora) serán remitidos a la Diputación según especifica la base 9 de la convocatoria. La nueva trabajadora contratada deberá computar la misma puntuación que la sustituida, o como mínimo cumplir con lo establecido en el punto 3.a.2 de esta misma base.

b.2.) La actividad subvencionada deberá realizarse en los mismos términos señalados por la entidad beneficiaria en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hubieren introducido o aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión y/o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida en su concesión,



4.- CONTRATOS SUBVENCIONABLES

Serán objeto de subvención las Empresas, y Entidades Privadas de la provincia de Córdoba, que contraten o hayan contratado, dentro del plazo establecido, a:

A) Mujeres víctimas de violencia de género, especialmente aquellas que se hayan visto obligadas a pasar por un proceso de recuperación y/o de reinserción en centros especializados.

B) Mujeres paradas de larga duración, entendiéndose aquellas que, en el periodo anterior de 1 año a la fecha de la contratación objeto de subvención, hayan estado en situación de desempleo ininterrumpidamente durante los 12 meses. No se considerará interrumpida la situación de desempleo si se ha trabajado durante 90 o menos días en el período citado anteriormente.

C) Mujeres con cargas familiares no compartidas. A efectos de esta convocatoria se consideran cargas familiares no compartidas las que soportan aquellas mujeres separadas, divorciadas, en trámites de separación o divorcio, monoparentales o viudas, que tengan a su cargo hijas o hijos menores de 26 años, personas mayores y/o discapacitados que impliquen dependencia de otra persona.

D) Mujeres con edad igual o superior a 45 años.

E) Mujeres con un grado de discapacidad o minusvalía igual o superior al 33% o ser pensionista por incapacidad.

F) Mujeres en recuperación de algún tipo de adicción.

G) Mujeres que pese a no cumplir ninguno de los requisitos anteriores se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad acreditada por un informe de los Servicios Sociales o profesionales del Ayuntamiento donde resida. Este supuesto solo se aplicará en caso de no cumplir ninguno de los requisitos anteriores

5.- CONTRATOS NO SUBVENCIONABLES.

No se considerarán subvencionables aquellos proyectos cuyos costes salariales correspondientes a la trabajadora propuesta, sean inferiores al Salario Mínimo Interprofesional que este fijado en el momento de la contratación por Real Decreto.

6. CUANTÍA Y ABONO

6.A.- La cuantía de las subvenciones será de 7.000 € por entidad beneficiaria, concediéndose un total de 40 subvenciones para esta Convocatoria.

6.B.- La mujer contratada indefinidamente deberá permanecer en la entidad beneficiaria de la subvención un periodo mínimo de **12 meses a jornada completa o 24 meses a tiempo parcial, que deberá ser igual o superior al 50% de la jornada completa, establecida según el convenio que regule la contratación de que se trate a efectos de justificar la subvención concedida.**

6 C.- El importe de la subvención concedida no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras Entidades Públicas o Privadas, supere el coste total del contrato suscrito.



6 D.- La subvención concedida al amparo de esta convocatoria no será compatible con otra u otras subvenciones concedidas para la misma finalidad que sea otorgada desde cualquier Área de esta Diputación o ente de su sector público institucional.

6.E.- El abono correspondiente al 100 % del importe de la subvención se efectuará con carácter anticipado a la justificación para aquellos **contratos iniciados y no finalizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y la fecha de publicación de la resolución definitiva.**

En el supuesto de que el contrato no estuviera formalizado en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, para el abono de la subvención será necesario que la entidad beneficiaria comunique o haya comunicado, el inicio de la actividad y remita la documentación requerida en la base 10 que dé cobertura al supuesto solicitado, teniendo como plazo máximo hasta el **1 de diciembre de 2022.**

De no ser así la entidad beneficiaria no tendrá derecho a la percepción del anticipo de la subvención prevista y estará a lo dispuesto en el punto 6.G., debiendo de justificar por el procedimiento descrito en la base 16, para poder recibir el abono de la subvención.

6.F.- No obstante, como se recoge en la Base 25 de las “Bases de ejecución del Presupuesto 2022”, no procederá el pago anticipado o abono a cuenta si la entidad beneficiaria de la subvención tiene concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

8. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

La participación en la presente convocatoria implicará el conocimiento y la aceptación de las presentes bases; y la declaración de que todos los datos incorporados en la solicitud y demás documentación se ajustan a la realidad.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones previstas en la presente Convocatoria los siguientes:

- a) Que estén legalmente constituidas a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Tener el domicilio social en la Provincia de Córdoba.
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el art. 13, puntos dos y tres de la L.G.S., lo que se acreditará mediante declaración responsable (incluida en la solicitud).

La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación de Córdoba y la Seguridad Social, se efectuará mediante la presentación de declaración responsable en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.





La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para la obtención de forma directa de la acreditación de estas circunstancias a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las aludidas certificaciones.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, las sociedades civiles, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado cuando carezcan de personalidad jurídica propia.

9.- PLAZO, LUGAR, Y PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS, la presente convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente. El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación será publicado el texto íntegro de la misma a efectos informativos.

La solicitud (formulario electrónico), acompañada de la documentación requerida en esta convocatoria, dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación Provincial, se presentará, de manera exclusiva, a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

El Registro electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada, en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página principal del sitio Web corporativo de la Diputación de Córdoba en la sede electrónica y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial, la entidad solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o por el que fueron emitidos, y el procedimiento al que corresponden y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, lo que de manera inexcusable se deberá consignar en el apartado correspondiente del ANEXO I.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a las entidades interesadas en los términos previstos en el art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad jurídica que presenta la solicitud, utilizando para ello el certificado electrónico de Representante de Persona Jurídica. En caso de utilizar otro tipo de certificado electrónico que no acredite la representación deberán aportar los documentos que acrediten la misma.





10.- DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

En todo caso, los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

A) DOCUMENTACIÓN GENERAL

A.1.-Solicitud, que se ajustará al formato que figura en el **Anexo I** firmada por la representación legal de la entidad.

En el caso de que una Empresa o Entidad privada solicitase subvención para más de un contrato, se presentará una solicitud por cada uno de ellos. Una vez valoradas las solicitudes se atenderá únicamente aquella solicitud mejor valorada de cada Empresa, salvo que se trate de mujeres incluidas en el supuesto A) del punto 4 que tendrán preferencia sobre el resto de solicitudes, pudiendo en estos casos atenderse más de una solicitud por Empresa o Entidad Privada. Si existiera excedente económico se asignaría el sobrante por orden de prelación, aplicando el criterio anterior.

A.2.- Declaración responsable según **Anexo I** sobre otras **ayudas solicitadas y/o concedidas**, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre. Solicitud conforme al Anexo I

A.3.- **Certificados de estar al corriente** con la **Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)** y **Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)**. No siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los solicitantes, si no se rechaza en la solicitud telemática la consulta de estos datos por el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social a través de la Plataforma de Intermediación. Solo en caso de rechazo, deberá aportar dicha certificación.

B) DOCUMENTOS RELATIVOS A LA EMPRESA O ENTIDAD :

B.1 Personas trabajadoras Autónomas:

Resolución de alta en el Regimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o certificación de alta en el colegio profesional con mutualidad alternativa correspondiente (copia emitida por la tesorería general de la Seguridad Social como máximo, dentro del mes anterior a la presentación de la solicitud).

B.2 Empresas societarias:

CIF de la empresa.

Escritura de poder que acredite que la persona solicitante es el/la representante legal de la empresa, salvo que la solicitud se presente con el certificado digital de persona jurídica.

Escrituras de constitución de la empresa.

B.3 Otro tipo de Entidades (Asociaciones, federaciones, fundaciones...)

Copia de la tarjeta de la identificación fiscal (**CIF**), salvo que la solicitud se presente con el certificado digital de persona jurídica.

Documento acreditativo de la representación legal de la persona firmante de la solicitud (**Libro de Actas**, diligenciado por la Administración correspondiente, en el que se detalla



la Junta Directiva actual, comunicación efectuada a la administración en la que esté registrada la Entidad en la que se comunique la actual Junta Directiva, certificado del Secretario de la Entidad que acredite la capacidad legal de la persona firmante de la solicitud como representante de la entidad o cualquier otro documento que pruebe fehacientemente la representación legal de la entidad), salvo que la solicitud se presente con el certificado digital de persona jurídica.

C. DOCUMENTOS RELATIVOS A LA CONTRATACIÓN.

C.1.- Datos de la Contratación. (Anexo II)

C.2.- Presupuesto de gastos e ingresos de la contratación. **(Anexo III)**: referido al periodo de **12 meses a jornada completa o 24 meses a tiempo parcial, que deberá ser igual o superior al 50% de la jornada completa, establecida según el convenio que regule la contratación de que se trate a efectos de justificar la subvención concedida**

D. DOCUMENTOS RELATIVOS A LA TRABAJADORA: (SÓLO PARA AQUELLAS SOLICITUDES QUE TENGAN FORMALIZADO EL CONTRATO)

D.1.- Contrato laboral Indefinido suscrito con la trabajadora

D.2.- Alta en la Seguridad Social.

D.3.- Documentos acreditativos de los supuestos específicos de la Base 4

Supuesto A- En caso de mujeres víctimas de violencia de género: informe o escrito de derivación correspondiente de alguna entidad o centro especializado de atención a la mujer, en el que sólo conste la derivación o atención realizada por esta problemática: SAVA, Instituto Andaluz de la Mujer, Centros de Información a la Mujer, Servicios Sociales, etc.

La Delegación de Igualdad requerirá, en su caso, a la mujer contratada aquella documentación que acredite dicha circunstancia: resolución judicial, denuncia y/o informe emitido por los servicios especializados.

Supuesto B- En caso de mujeres desempleadas de larga duración:

Vida Laboral de la trabajadora contratada actualizada a la fecha de la contratación objeto de subvención.

Supuesto C- En caso de mujeres con responsabilidades familiares no compartidas:

a) Mujeres separadas legalmente o divorciadas:

- Libro o Libros de Familia en caso de tener más de uno y Certificado de matrimonio con nota marginal de separación/divorcio, solo en caso de que esta anotación no conste en el libro de familia.



- Certificado de inscripción padronal familiar, actualizado al menos tres meses antes de la fecha de contratación objeto de la subvención.

b) Mujeres monoparentales:

- Libro o Libros de familia en caso de tener más de uno.
- Certificado de inscripción padronal familiar, actualizado al menos tres meses antes de la fecha de contratación objeto de la subvención.

c) Mujeres viudas:

- Libro o Libros de Familia en caso de tener más de uno y Certificado de defunción, sólo en el caso de que dicha circunstancia no esté reflejada en el libro de familia.
- Certificado de inscripción padronal familiar, actualizado al menos tres meses antes de la fecha de contratación objeto de la subvención.

Supuesto D.- En el supuesto de Mujeres con edad igual o superior a 45 años: Documento Nacional de Identidad de la mujer contratada.

Supuesto E- En caso de mujeres con discapacidad: informe de valoración de discapacidad emitido por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad y Políticas sociales (Junta de Andalucía) ó informe del Equipo de Valoración de Incapacidades del Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS).

Supuesto F.- En caso de mujeres con algún tipo de adicción: Informe o escrito de derivación de alguna entidad o centro especializado de atención a esta problemática: Centro de Salud o Centro especializado en el que esté recibiendo tratamiento.

Supuesto G.- En caso de mujeres en situación de vulnerabilidad especial: Solo en el caso de que no pueda acogerse a otro supuesto de los anteriormente especificados Informe de los Servicios Sociales de la localidad donde resida.

Cualquier otra documentación que se estime oportuna por la entidad o empresa solicitante acreditativa de la situación de la trabajadora.

Si la mujer contratada se encuentra incluida en más de un supuesto, deberán acreditarse todos ellos para poder considerarlos en los criterios de valoración.

En aquellos contratos en que la persona reúna más de un supuesto, si la documentación que se adjunta en uno de ellos acredita su condición para otro, se dará por justificado este último.

De conformidad con lo previsto en el art. 28.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades solicitantes tendrán derecho a no presentar los datos o documentos que ya se encuentren en poder de la Diputación Provincial de Córdoba, siempre que hagan constar expresamente en la



solicitud en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan ni hayan variado las circunstancias materiales a que se refieran los mismos. Excepcionalmente, si la Diputación de Córdoba no pudiera recabar los citados datos o documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación, así como exigir cuanta documentación estime necesaria con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

11.- INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras el órgano competente para instruir el procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación para que en el plazo de diez días subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hicieran se le podrá tener por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Servicio de Administración de Bienestar Social.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será La Junta de Gobierno de conformidad con el Decreto de Delegación de atribuciones de la Presidencia de fecha 9 de julio de 2019.

13.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, RESOLUCIÓN DEFINITIVA, PLAZOS, NOTIFICACIÓN Y RECURSOS.

Una vez evaluadas las solicitudes, la propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano competente, a través del órgano instructor, por un órgano colegiado, que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en el Base 27.7 de las de Ejecución del Presupuesto.

La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el **plazo de diez días**, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Examinadas las alegaciones aducidas por las entidades interesadas, se formulará la Propuesta de Resolución Definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Esta propuesta se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación expresa, realizando el trámite específico de Aceptación; no obstante



la subvención se entenderá rechazada si la entidad beneficiaria no manifiesta su aceptación en el citado plazo. .

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno (por delegación de la Presidencia de la Corporación), que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

En el supuesto de que no se produjeran alegaciones la propuesta de resolución provisional pasara a definitiva y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia de la Corporación, que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Todos los actos que afecten a las entidades interesadas serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deben cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes.

No será necesaria la publicación en el BOP de la Resolución Definitiva cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 18.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través en la página web <https://www.dipucordoba.es/igualdad>.

Contra la Resolución Definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por las entidades interesadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha notificación.

Los datos personales aportados en una solicitud, podrán ser incorporados a un fichero, con la finalidad de la tramitación y gestión de la solicitud de subvención y ayuda, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

14.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.



El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

15.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

No procede la reformulación de solicitudes en la presente convocatoria, dado que el objeto de la subvención no consiste en la realización de distintas actuaciones sino en la formalización de un contrato.

16.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

En el caso de que un elevado número de peticiones impida atenderlas a todas, debido al presupuesto limitado de la Convocatoria, las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta el siguiente baremo **hasta un máximo de 60 puntos**

1º. -Como criterio específico y finalidad principal de las subvenciones convocadas relacionado con la eliminación de la violencia de género:

1.1. Solicitudes que se refieran a contrataciones de mujeres víctimas de violencia de género:
Obtendrán la máxima puntuación (60 puntos)

2º- Para el resto de los supuestos a los que se refiere la base 3.1 sobre colectivos destinatarios: hasta un máximo de 25 puntos.

- 2.1. Solicitudes de contrataciones de mujeres con responsabilidades familiares no compartidas: **5 puntos.**
- 2.2. Solicitudes de contrataciones de mujeres paradas de larga duración: **5 puntos.**
- 2.3. Solicitudes mujeres con alguna discapacidad: **5 puntos.**
- 2.4. Solicitudes de contrataciones de mujeres con 45 años o más: **5 puntos**
- 2.5 Solicitudes de contrataciones de mujeres en vías de recuperación a adicciones: **5 puntos.**
- 2.6 Solicitudes de contrataciones de mujeres que tengan cabida a través de Informe de los Servicios Sociales: **5 puntos.**

3º- Según el número de habitantes del municipio en que se encuentre localizada la entidad solicitante: hasta un máximo de 15 puntos.

- Municipios mayores de 50.000 habitantes: **0 puntos**
- .Municipios de más de 20.000 hasta 50.000 habitantes: **5 puntos**
- .Municipios de más de 10.000 hasta 20.000 habitantes: **10 puntos.**
- Municipios de 5.000 a 10.000 habitantes: **12 puntos.**
- Municipios de menos de 5.000: **15 puntos.**

4ª El puesto de trabajo de la mujer contratada, como criterio relacionado con la capacidad de desarrollo intelectual de la mujer hasta un máximo de 10 puntos

- Grupo A: **10 puntos**
Titulada Universitaria Superior, Titulada Universitaria de Grado Medio o similar
- Grupo B: **7 puntos**





Técnica especialista de Mantenimiento, Laboratorio, Administración, Reprografía, Hostelería, Deportes, Información, Almacén, Biblioteca, Audiovisuales, Encargada de equipo, Conductora-Mecánica, Coordinadora de servicios, Intérprete-informadora, Delineante, vendedor técnico o similar

• Grupo C **4 puntos**

Técnica Auxiliar de Laboratorio, Operadora de máquinas, Reprografía, Instalaciones deportivas, Servicios, Mantenimiento, Hostelería, Seguridad, Administración, Biblioteca, Enfermería-Geriatria, Clínica, Almacenera, Telefonista, Dependienta, Costurera, Cocinera, Cuidadora a domicilio, Cuidadora de acompañamiento, Comercial de atención al cliente, monitor de actividades recreativas, deportivas y de entretenimiento o similar

• Grupo D: **1 punto**

Ayudante de servicios de conserjería, ayudante de oficio de servicios técnicos de Obras, equipamiento y mantenimiento, Ayudante de Servicios de Limpieza, Ayudante de cocina, peón, ayudante de dependienta, camarera, peón de industrial textil, repartidor-conductor o similar

5º- Como instrumento integrador de la perspectiva de género en la gestión de la empresa: Se valoraran con **5 puntos** aquellas contrataciones realizadas por

- Empresas cuyo titular de la misma sea mujer o más de la mitad del capital social de la misma sea propiedad de mujeres.
- Asociaciones de Mujeres.

6º- Como criterio relacionado con el fomento del desarrollo económico y social de la provincia: Se valoraran con **5 puntos** aquellas contrataciones realizadas por

- Pequeñas y medianas empresas (pymes)
- Empresas de economía social (Cooperativas, Sociedades Laborales, Mutualidades, Centros Especiales de Empleo, Empresas de inserción, Federaciones de beneficio social, Fundaciones)
- Personas trabajadoras Autónomas
- Asociaciones

En caso de igual puntuación entre más de una solicitud produciéndose empate entre ellas se resolverá por el orden que se indica:

- 1º. Aquellas en las que concurren mayor número de circunstancias que definen los colectivos beneficiarios de la base 3.1.
- 2º. Las contrataciones que tengan mayor duración y/o mayor jornada laboral.
- 3º. Las contrataciones realizadas por empresas, o entidades privadas ubicadas en municipios con menos número de habitantes

17.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN.

Las medidas de difusión deberán ser adecuadas al objeto subvencionado, para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, utilizando los medios de difusión adecuados, pudiendo consistir en la inclusión del logotipo de la Diputación de Córdoba (según las normas de manual de identidad corporativa), en carteles, folletos, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales; o bien en menciones realizadas en



medios de comunicación. Además se podría incluir la leyenda relativa a la financiación pública en carteles. Ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las actuaciones subvencionadas, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad del logotipo de la Diputación de Córdoba (según las normas de manual de identidad corporativa).

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño igualmente deberá incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

En caso de incumplimiento, de esta obligación de la entidad beneficiaria será de aplicación lo dispuesto en las reglas generales del artículo 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, por lo que se reintegrará el 25 por 100 del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción correspondiente.

18.- JUSTIFICACIÓN:

Las Empresas y Entidades Privadas subvencionadas deberán presentar la documentación justificativa en los lugares indicados en la base 9

La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada o, en su caso, desde el momento de la notificación de la concesión y deberá contener la siguiente información:

- Memoria de actuación
- Cuenta justificativa simplificada (Anexo IV). Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.
- Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto o la actividad, conforme a la base 16 de esta convocatoria, teniendo siempre en cuenta que en la publicidad no puede incluirse ni datos ni la imagen de las mujeres beneficiadas por esta subvención.

Las entidades beneficiarias deberán someterse a cuantas actuaciones de comprobación pueda realizar la Diputación de Córdoba en relación con la subvención concedida, a efectos de realizar la adecuada justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la misma.

Según lo dispuesto en el art. 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio la entidad beneficiaria deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención. Cuando la



subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

Se establece a tal efecto que el porcentaje en el que serán admitidas las compensaciones, en su caso, entre diferentes partidas de financiación, será del 30%, siempre que no se desvirtúe ni la finalidad ni el objeto de la subvención, para lo cual se tendrá en cuenta por los órganos concedentes fundamentalmente el informe técnico de valoración del correspondiente Servicio, que se pronuncie sobre cumplimiento o no de la finalidad y objeto de la misma.

19.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN A INSTANCIA DE LA ENTIDAD INTERESADA

Según se establece en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora:

A.- Previa solicitud de modificación “del contenido”.- la entidad beneficiaria podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización.

B.- Sin solicitud de modificación, ante casos de alteraciones entre los conceptos de gastos.- No será preciso solicitar la modificación del acto de concesión cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto no superen, respecto del total de la subvención, el porcentaje máximo de un 30%. En la justificación de la subvención, deberá motivarse por la entidad beneficiaria dichas alteraciones.

C.- Sin solicitud de modificación “de las formas de ejecución del objeto”.- No se requerirá presentar solicitud de modificación, y por ende de autorización del órgano concedente, en aquellos supuestos en los que las Administraciones Públicas y entidades de derecho público de ellas dependientes alteren la forma de ejecución del objeto de subvención, inicialmente comunicado, siempre que en las bases reguladoras de la subvención así se contemple y que en la justificación se acredite:

- Que no se hayan dañado derechos de tercero.
- Que se adecue a lo dispuesto en el TRLCSP.
- Que como consecuencia de la modificación el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que el eventual





exceso o remanente que pudiera producirse con motivo de la modificación no aprovechará a la entidad beneficiaria que habrá de destinarlo, con arreglo a la normativa reguladora, a una mayor inversión de la actuación subvencionada o a reintegro. En la memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención se hará constar el destino dado al exceso o remanente ocasionado.

D.- La entidad interesada no ha presentado Solicitud Previa “existiendo alteraciones en las condiciones”. Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime a la entidad beneficiaria de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la LGS.

20.- REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad concedida hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la base 16.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a las entidades destinatarias, así como los compromisos por estos asumidos con la aceptación de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión.
7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a las entidades destinatarias, así como los compromisos asumidos con la aceptación de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la



satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o, en su caso, a percibir finalmente, vendrá determinada por la aplicación de criterios, en los que se aplicará el principio de proporcionalidad, según el grado de cumplimiento.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, la entidad beneficiaria viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que la entidad beneficiaria acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará gasto realizado el que **ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación**. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad local beneficiaria. Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que la entidad beneficiaria pueda efectuar la devolución efectiva.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el proyecto subvencionado, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro, principalmente en aquellos en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía mínima, los servicios gestores gestor y el órgano concedente, deberán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro, cuando sea preciso, con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, con base en el principio de economía y al objeto de evitar que los gastos de gestión y tramitación en que se incurran sean superiores a la cantidad que se pretende recaudar, se dispondrá la no liquidación de deudas por reintegro o intereses del mismo por cuantía inferior a 80 € (a excepción de subvenciones concedidas cuya cuantía individualizada sea inferior a 500 euros, en cuyo caso se deberá proceder a la liquidación de deudas sea cual fuere su importe).



21.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y la Sección 5ª de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículo 91.1 del Reglamento de Desarrollo, y artículo 18 A) de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones responderán a las siguientes reglas:

- La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la Sección 5ª de la citada Ordenanza.
- En caso de incumplimiento de lo previsto en el apartado d) del art. 37.1 de la Ley 38/2003 (incumplimiento de las medidas de difusión), la reducción consistirá en el 25 por 100 del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c) de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la base 17 de las presentes Bases, así como las alteraciones producidas en la subvención y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados en estas Bases.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en estas Bases, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la subvención objeto de sanción.

El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial, será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

22.- SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES SUBVENCIONADOS.

La Delegación de Igualdad de la Diputación de Córdoba ha creado un servicio de información y asesoramiento del "Programa Emplea@", cuyo objetivo es proporcionar información acerca del mismo a las Empresas interesadas en todas las cuestiones referentes a la formulación de sus solicitudes.

Este servicio está ubicado en la Delegación de Igualdad de la Diputación de Córdoba, C/ Buen Pastor nº 20 (calleja San Roque), 14003, Tfn. 957(211446). E-mail: igualdad@dipucordoba.es

23.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

- Realizar las actividades tal y como se tengan previstas en el Proyecto presentado.



- Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la contratación que sea objeto de la subvención, teniendo siempre en cuenta que en la publicidad no puede incluirse ni datos, ni la imagen de las mujeres beneficiadas por esta subvención.
- Emplear los fondos recibidos en los fines para los que se otorgó la subvención y justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida, en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.
- Proporcionar cuanta información y documentación complementaria de la expresamente señalada en las presentes Bases, que, eventualmente, les fuese requerida por el Departamento de Igualdad; a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto en materia de seguimiento y planificación, como de evaluación y justificación de la subvención.
- Justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida, en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.
- Comunicar al Departamento de Igualdad cualquier eventualidad que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.
- Observar el resto de obligaciones previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás consignadas en las presentes bases.

24.- DATOS BANCARIOS

Para aquellas entidades que hayan sido beneficiarias por primer año, así como para aquellas cuya cuenta bancaria se haya modificado, se deberá enviar la **designación de cuenta bancaria o certificado bancario de titularidad**, por medio de una solicitud genérica, a través de la sede electrónica de la página web de la Diputación de Córdoba. (se adjunta modelo como Anexo VI)

25.- FORMULARIOS ELECTRÓNICOS Y MODELOS:

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

Anexo I: **Solicitud:** Documento informativo que se cumplimentará en formulario electrónica a través de la Sede de Diputación de Córdoba

Anexo II.- **DATOS DE CONTRATACIÓN**

Anexo III.- **PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS**

Anexo IV.- **DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN QUE SE CUMPLIMENTARÁ EN FORMULARIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE LA SEDE DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.**

Anexo V: **MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**

Anexo VI.- **Certificado de comunicación de Cuenta bancaria.**



**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA
EMPRESAS Y ENTIDADES PRIVADAS. "EMPLE@" 2022**

DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD	
Nombre:	CIF:
Domicilio:	
Localidad:	CP:
Teléfono entidad:	E-mail de la entidad a efectos de notificaciones:
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre y Apellidos:	
Cargo que ocupa:	
DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO	
Nombre y Apellidos:	
Cargo que ocupa:	
Teléfono:	E-mail:
DATOS RELATIVOS AL CONTRATO A SUBVENCIONAR	
Importe total del Contrato:	
Importe solicitado:	
AUTORIZACIÓN EXPRESA	
<p>El Servicio gestor que figura en las bases de esta convocatoria va a consultar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, al objeto de llevar a efecto la tramitación de subvención y quede así acreditado que se encuentran al corriente de las citadas Obligaciones de acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.</p> <p>La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte de la entidad solicitante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 95.1.k de la Ley 58/2003 General Tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.</p> <p>Autorice o rechace esta consulta:</p>	
Autoriza o rechaza la consulta de certificados tributarios	Autoriza o rechaza la consulta de certificados de Seguridad Social
<input type="checkbox"/> Autoriza <input type="checkbox"/> Rechaza	<input type="checkbox"/> Autoriza <input type="checkbox"/> Rechaza
<p>En caso de no autorizar la consulta de certificados tributarios y de Seguridad Social, deberá aportarlos en el apartado correspondiente.</p>	

20

C/ Buen Pastor, 20. 14003 – Córdoba
 Tel.: 957 212869 / 212868 / 298305
 420929 / 290886 / 295471 / 212872
 bienestarocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):



8581 97F6 BD3D 3CE2 E164

858197F6BD3D3CE2E164

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 14/7/2022

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 15/7/2022

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante, en nombre y representación de la entidad citada en este ANEXO I DECLARA bajo su expresa responsabilidad:
 Primero: Que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud.
 Segundo: Que cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
 Tercero: Que no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado, que sumado a la petición formulada a esta Diputación supere la cantidad total de la actividad o proyecto, para el que se solicita subvención.
 Cuarto: Que la entidad que preside se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.
 Quinto: Que la entidad no se encuentra en causa que impida la condición de entidad beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo comunicar cualquiera de ellas si llegaran a producirse.
 Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

DOCUMENTOS EN PODER DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Ejerczo del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Diputación de Córdoba en algún procedimiento que haya finalizado en los últimos cinco años:

Documento	Fecha de presentación	Delegación	Procedimiento en el que se presentó

CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Diputación de Córdoba.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de datos en la dirección electrónica protecciondedatos@dipucordoba.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de la solicitud de subvención de la convocatoria dirigida a entidades sin ánimo de lucro orientada a la investigación, el estudio y la divulgación de cuestiones relacionadas con el programa Emple@ de la Diputación de Córdoba correspondientes al ejercicio de 2022
- d) Existe información detallada sobre el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición al tratamiento en la página web que se indica: <https://www.dipucordoba.es/delegadodeprotecciondedatos>
- e) En la sede electrónica de la Diputación de Córdoba está accesible el formulario para el ejercicio de derechos conforme a la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales: <https://sede.dipucordoba.es/diputacion>

La persona firmante declara bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento
 En _____ a ____ de _____ de 2022

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA



ANEXO II DATOS RELATIVOS AL PROYECTO A SUBVENCIONAR		
Modalidad contrato	Formalizado (base 3.b)	No formalizado (base 3.a)
Puesto de trabajo para el que se solicita subvención:		
Fecha de inicio del contrato (Solo para la base 3 b)		
Tipo de Jornada:	Contratación a tiempo completo	Contratación a tiempo parcial ----- % con respecto a la jornada completa:
Perfil de la mujer contratada o a contratar:		
A.- Víctima de violencia		
B.- Desempleada de larga duración		
C.- Con responsabilidades familiares no compartidas		
D.- Con 45 años o más		
E.- Discapacitada ó pensionista		
F.- En recuperación de algún tipo de adicción		
G.- Especial situación de vulnerabilidad		
Especifique el tipo de empresa solicitante:		
Autónomo/a:	Empresa de inserción	Pymes:
Cooperativa	Sociedad Laboral:	Mutualidad
Centro Especial de Empleo	Federación de Beneficio Social	Fundación:
Asociación	Gran Empresa	
Sector económico en que opera la empresa		
Empresa cuyo titular sea mujer o mas de la mitad del capital social de la misma sea de propiedad de mujeres (..) SI (..) No		



ANEXO III

PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS

DATOS DEL PRESUPUESTO: referido a 12 meses a jornada completa o 24 meses a tiempo parcial, que deberá ser igual o superior al 50% de la jornada completa, establecida según el convenio que regule la contratación de que se trate a efectos de justificar la subvención concedida

PERIODO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:

GASTOS (El total del gasto debe coincidir con el total de ingresos)

Sueldo bruto (sueldo neto + IRPF + SS trabajadora)	€
Seguridad social a cargo de la empresa	€
Bonificación de la TGSS (menor gasto)	€
TOTAL GASTOS	€

INGRESOS (Aportaciones económicas para sufragar los gastos que genere el contrato)

Contribución de la entidad solicitante	€
En caso de percibir subvenciones o ayudas de otras Entidades Públicas o Privados (indicar Entidad y cuantía) Esta subvención no será compatible con otra u otras subvenciones concedidas para la misma finalidad que sea otorgada desde cualquier Área de esta Diputación o ente de su sector público institucional. ▪ Entidades Públicas _____ ▪ Entidades Privadas _____	€
Contribución solicitada al Programa Emplea	€
TOTAL INGRESOS	€

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA



ANEXO IV

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña. _____, D.N.I.:- _____

Con domicilio a efectos de notificación en _____

Nº _____ de _____, Tel. _____

Movil _____, Correo Electrónico _____

Fax _____; en representación de la Entidad _____

con C.I.F. nº _____

MANIFIESTA:

Que a la vista de la propuesta de resolución definitiva publicada en fecha....., de la convocatoria de subvenciones a asociaciones, federaciones, que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la provincia de Córdoba, durante el año 2022 y dentro del plazo de 10 días atribuido para ello, comunico la **aceptación** de la subvención solicitada.

Y solicita que se incorpore el presente documento al expediente de la Convocatoria, a los efectos oportunos.

En _____ a _____ de _____ 2022

Firma del/la solicitante

Fdo. : _____



**ANEXO V:
Modelo de Cuenta Justificativa Simplificada**

D./D.^a _____ en nombre y representación de _____ con C.I.F. _____ solicita tenga por presentada la siguiente **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA** relativa a la Subvención percibida en el expediente _____ relativo a la Convocatoria _____.

- A) Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (en hoja aparte).
B) Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Nominas de la Trabajadora (en bruto).					
NIF con *	Mes de la Nómina	Fecha Pago Nómina	Importe	Presupuestado	Ejecutado
Ejp. 30****68					
Totales.....					

Pagos Seguridad Social (a cargo de la empresa).					
Nombre	Mes de Liquidación	Fecha del Pago	Importe	Presupuestado	Ejecutado
Seguridad Social					
Seguridad Social					
Seguridad Social					
Seguridad Social					
Seguridad Social					
Totales.....					

TOTAL SEGURIDAD SOCIAL MÁS TOTAL NÓMINAS: _____

- X) Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención	Importe
Subvencionado por Diputación de Córdoba	
Aportado por la Entidad	
Otras	
Totales.....	

El/La abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

Córdoba, ade de

El/La interesado/Representante Legal

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA





ANEXO VI



Diputación de Córdoba
Servicio de Tesorería.
Tfno. 957211114 Fax 957211683
NIF.: P1400000D. Plaza Colón, 15
14071. Córdoba.

(Orden Pre/1576/2002,BOE 26/06/2002 y 20/06/2013)

**DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA
PARA TRANSFERENCIA**

(A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO)

I.- DATOS DEL ACREEDOR

NIF :
Epígrafe de clasificación de actividades económicas:
Nombre / Denominación Social:
Domicilio Fiscal (para correspondencia):
Dirección:
Municipio: Provincia: CP:
Teléfono: Fax:

II.- DATOS DEL REPRESENTANTE (Sólo en caso de Persona Jurídica)

NIF :
Nombre y apellidos: D / D^a
En a de de
(Firma del Acreedor/a o Representante)

III.- ALTA DE DATOS BANCARIOS. CÓDIGO IBAN IMPRESCINDIBLE.

Código IBAN:	Código Entidad:	Código Sucursal	D. C.	Número de cuenta:

(A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO) 1*

CERTIFICO, a petición de la persona reflejada en "I. Datos del Acreedor" que la cuenta que figura en "III. Alta de datos bancarios" existe y se encuentra abierta a su nombre, a efectos de la recepción de los pagos que a la misma le vaya a ordenar la Diputación de Córdoba.

(Firma y Sello de la Entidad)

POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO, FDO.: D/D^a

ATENCIÓN: ESTE IMPRESO NO DEBERÁ CUMPLIMENTARSE SI YA FUE PRESENTADO CON ANTERIORIDAD, SALVO QUE SE DESEE VARIAR ALGUN DATO DE LOS AQUÍ REFLEJADOS

(1*) Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte, junto a este documento, original de cualquier documento emitido por el banco donde conste el nombre del titular y los datos bancarios con código IBAN. Este documento le será devuelto una vez comprobado por la Tesorería de la Diputación si así lo solicita.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD)) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se informa al interesado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones de la citada legislación sobre protección de datos por la Diputación Provincial de Córdoba cuyo responsable es el Pleno. Le informamos igualmente que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud a la Diputación Provincial de Córdoba, Plaza de Colón 15.

RESPONSABLE: Diputación Provincial de Córdoba
FINALIDAD PRINCIPAL: Gestión de todos los pagos que requieran una transferencia bancaria
LEGITIMACIÓN: Artículo 6 LOPD-GDD: Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos
DESTINATARIOS: No se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.
DERECHOS: Acceso, rectificación, supresión y oposición así como a otros derechos contemplados en el RGPD y la LOPD-GDG y detallado en la información adicional.
INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la página web www.dipucordoba.es

ULTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Código seguro de verificación (CSV):

8581 97F6 BD3D 3CE2 E164



858197F6BD3D3CE2E164

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 14/7/2022

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 15/7/2022



SEGUNDO.- Aprobar el gasto derivado de la presente convocatoria, que asciende a la cantidad de 280.000 €; existiendo crédito suficiente en la partida presupuestaria 130.2419.47900 denominada “Subvenciones a empresas programa Emple@”, según documento RC n.º operación 2022019821 de fecha 17 de junio de 2022.

TERCERO.- Publicar la presente convocatoria en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS.

Lo que se publica para general conocimiento.

Este documento, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Antonio Ruiz Cruz.

Código seguro de verificación (CSV):

8581 97F6 BD3D 3CE2 E164



858197F6BD3D3CE2E164

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 14/7/2022

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 15/7/2022